



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o 235 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 25 FEB 2019

VISTO: El Informe N^o 020-2019/GOB-REG.HVCA/GSRAng/G con Reg. Doc. N^o 1063459 y Reg. Exp. N^o 0811507, el Informe N^o 020-2019/GOB-REG.HVCA/GGR-GSRA-OSRA y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191^o de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N^o 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31^o de la Ley N^o 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2^o de la Ley N^o 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N^o 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N^o 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contracción Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N^o 1057, aprobado por Decreto Supremo N^o 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N^o 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión y extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N^o 29849- que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N^o 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4^o de la Ley N^o 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N^o 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8^o de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a la normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N^o 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerce funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración de contrato, del procedimiento de contratación ni las causales suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los servidores;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N^o 075-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de enero de 2019, se designó al Ing. Jhonny Andrés Molina Vilcas en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial I de la Unidad de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, designación que se encuentra sujeto al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N^o 276;

Que, mediante El Informe N^o 020-2019/GOB-REG.HVCA/GSRAng/G de fecha de recibido 12 de febrero de 2019, el Gerente Sub Regional de Angaraes solicita modificación de la designación del Ing. Jhonny Andrés Molina Vilcas del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial I de la Unidad de Infraestructura de dicha Gerencia Sub Regional, del Régimen del Decreto Legislativo N^o 276 al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 235 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 25 FEB 2019

Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para los efectos, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000105 de fecha 19 de febrero de 2019, donde se evidencia la programación de presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, así como el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Unidad de Infraestructura, en la que se determina para la contraprestación económica en dicho cargo el monto de S/4.000.00 Soles, lo que garantiza la designación bajo el régimen CAS durante el ejercicio presupuestal 2019;

Que, acorde al contexto normativo señalado precedentemente, resulta viable disponer las acciones administrativas correspondientes para modificar la designación (libre designación y remoción) del funcionario Ing. Jhonny Andrés Molina Vilcas, del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N°1057; máxime que en el Cuadro para Asignación del Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional de Angaraes aprobado por la Ordenanza Regional N° 392/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 06 de diciembre de 2017 se verifica la plaza orgánica N° 72 del cargo clasificado del Director de Programa Sectorial I de la Unidad de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC); por lo que deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2019/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 075-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 04 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTICULO 1°.- DESIGNAR, al Ing. **JHONNY ANDRÉS MOLINA VILCAS** en la plaza N° 72 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial I de la Unidad de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.”

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 075-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 04 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación detalla:

“ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el empleado de confianza designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 009 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Angaraes.”





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 237 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 FEB 2019

VISTO: El Informe 082-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1056653 y Reg. Exp. N° 805013, el Oficio N° 276-2019-MP-1°DIFPCEDCF-HVCA y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 276-2019-MP-1°DIFPCEDCF-HVCA, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Distrito Fiscal de Huancavelica, solicita a esta Entidad Regional se designe a un profesional en ingeniería civil que practique una pericia valorativa a la obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Jr. Nahuincopa, Distrito de Acoria – Huancavelica – Huancavelica”, a fin de que determine lo siguiente: a) Si todas las partidas del Expediente Técnico de la citada obra fueron ejecutadas al 100%; b) Si existe partidas no ejecutadas, quienes dieron su conformidad y en qué documentos se respaldaron; c) Si las valorizaciones efectuadas en la obra, coinciden con el avance físico real; d) Si existe perjuicio al Estado;

Que, atendiendo al requerimiento de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe 082-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, propone la designación del Ing. Civil Jorge Juan Bejarano Dolorier, con CIP N° 67381, para que practique la pericia valorativa respectiva; en tal sentido, se emite la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Ing. Civil Jorge Juan Bejarano Dolorier, con CIP N° 67381, para que practique la pericia valorativa a la obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Jr. Nahuincopa, Distrito de Acoria – Huancavelica – Huancavelica” y determinar: a) Si todas las partidas del Expediente Técnico de la citada obra fueron ejecutadas al 100%; b) Si existe partidas no ejecutadas, quienes dieron su conformidad y en qué documentos se respaldaron; c) Si las valorizaciones efectuadas en la obra, coinciden con el avance físico real; d) Si existe perjuicio al Estado, para lo cual deberá ponerse a disposición de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Distrito Fiscal de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Distrito Fiscal de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

